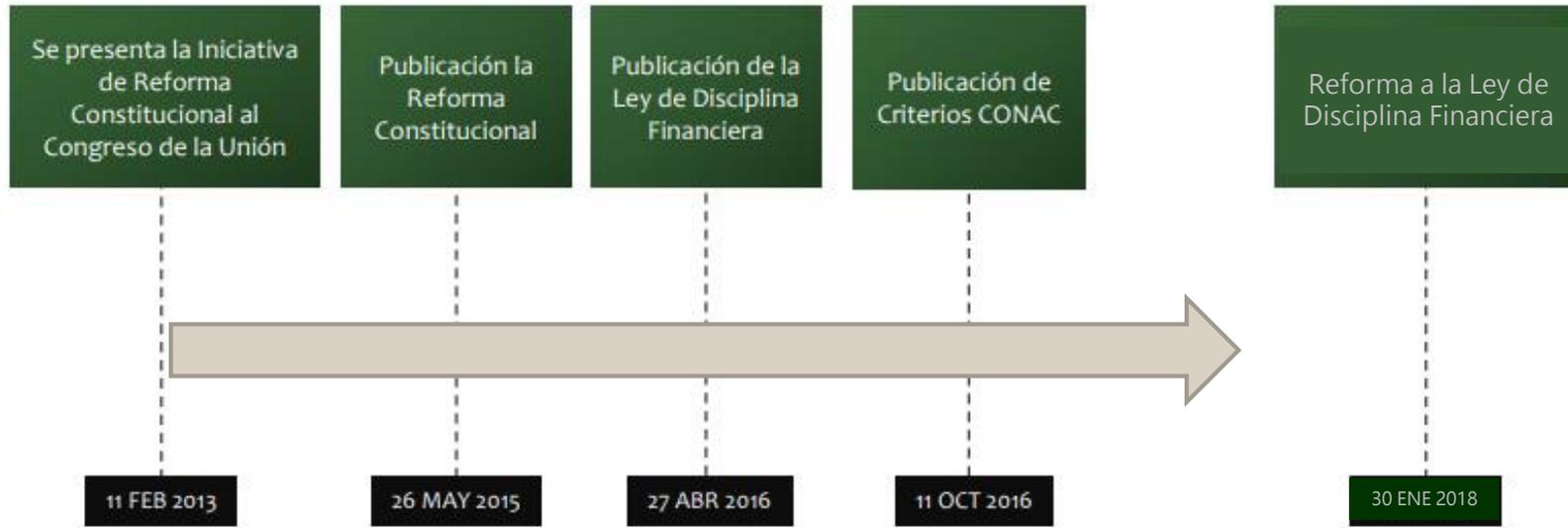


# Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) Panorama general

Septiembre 2019

## Línea del tiempo de la implementación de la LDF:



### Normatividad asociada:

- ▶ Reglamento del Registro Público Único
- ▶ Reglamento del Sistema de Alertas
- ▶ Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero
- ▶ Lineamientos del Sistema del Registro Público Único
- ▶ Formatos CONAC
- ▶ Formatos del Registro Público Único
- ▶ Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores.
- ▶ Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones Financieras

# ¿A quienes aplica la LDF?



## LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Última Reforma DOF 30-01-2018

•••

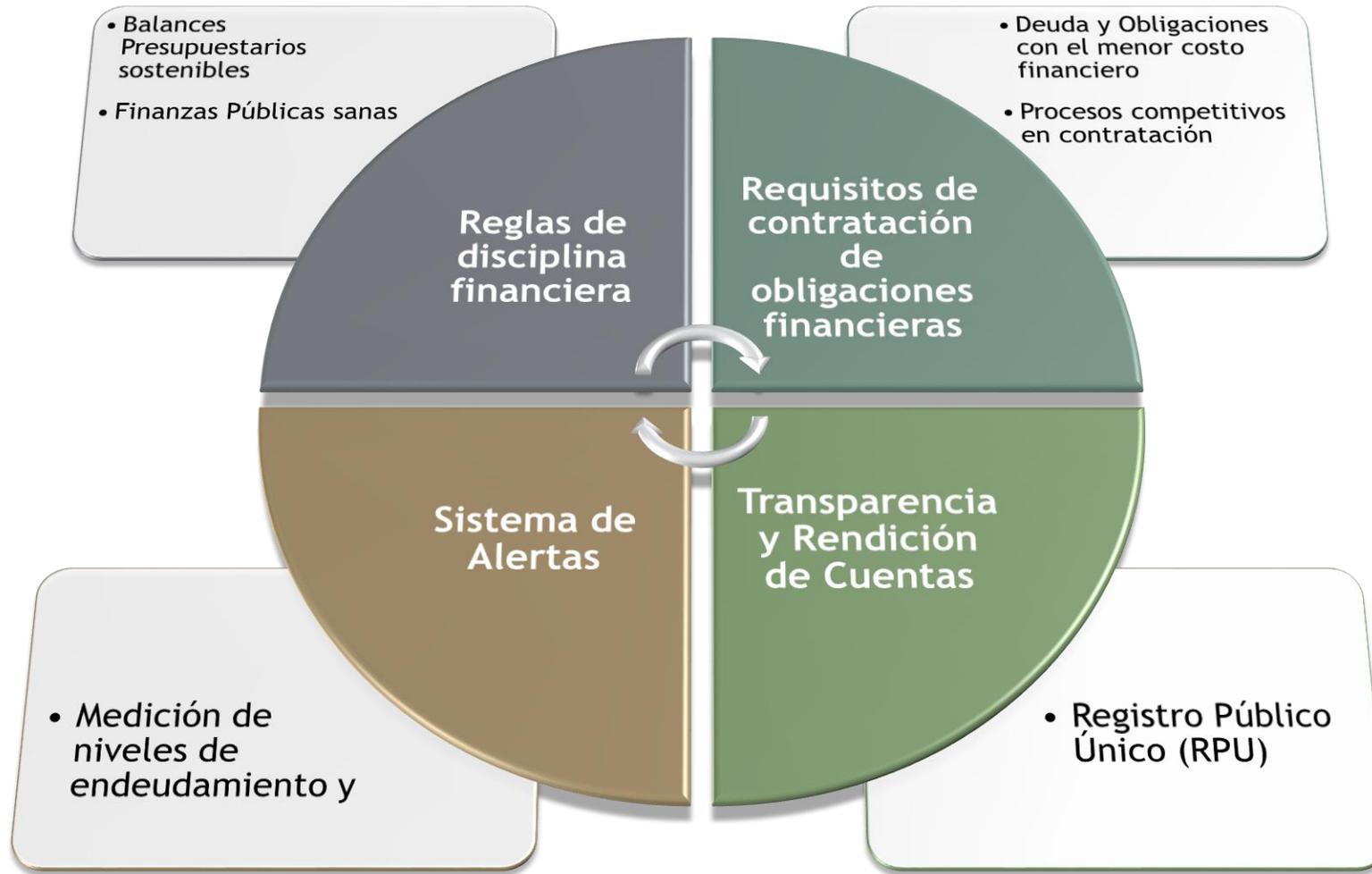
Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

•••

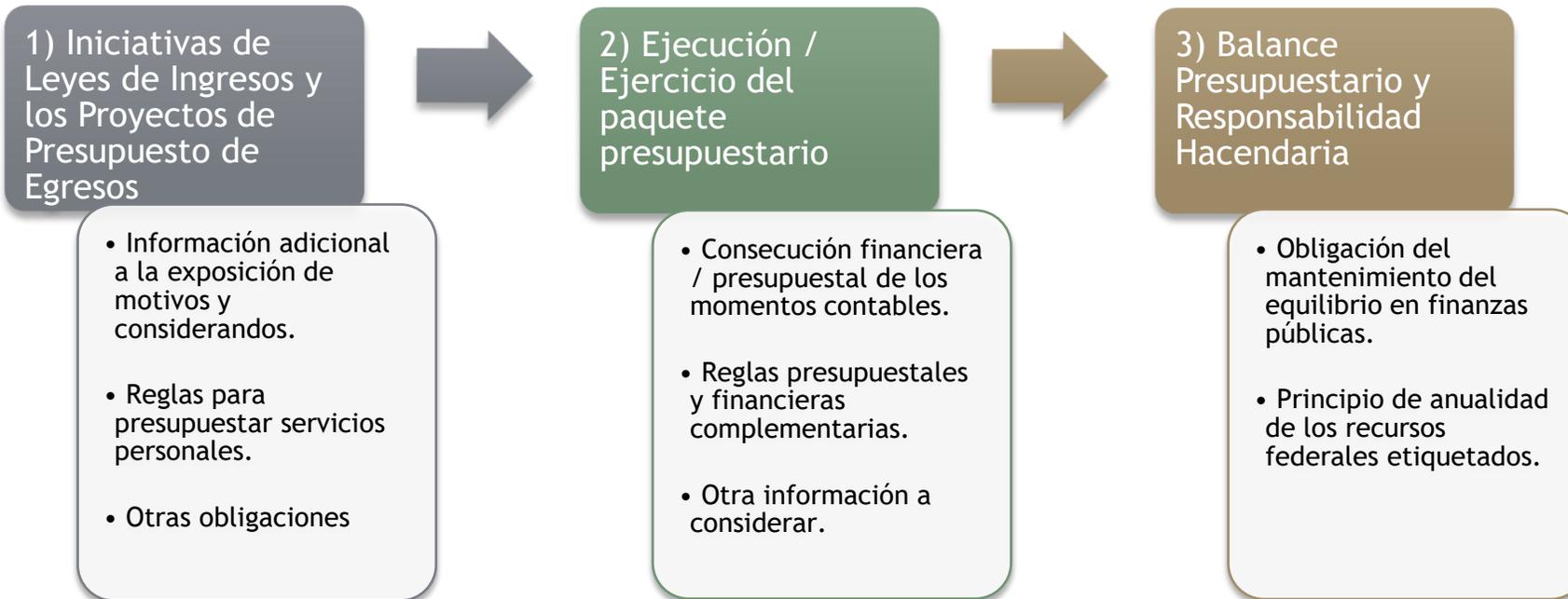
**IX. Entes Públicos:** los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías;



# Principios básicos de la LDF:



Regula los siguientes momentos presupuestarios y financieros:



## Reglas de Disciplina Financiera

### 1.1) Información adicional a la exposición de motivos y considerandos:

- Proyecciones de las finanzas públicas
- Resultados de las finanzas públicas
- Estudio actuarial de las pensiones
- Estrategia de atención a ADEFAS y APPs
- Detalle de las erogaciones en servicios personales

### 1.2) Reglas para presupuestar servicios personales:

- Asignación global “topada”:

Cálculo que resulte menor de estos dos supuestos:

Crecimiento de 3% real (sin contar inflación)

Crecimiento real del PIB (CGPE)

- Una vez aprobada no puede incrementarse en el ejercicio fiscal.

### 1.3) Otras obligaciones:

- Costo beneficio de programas o proyectos de inversión:
  - Entidades Federativas: 40 millones de UDIS (~240 mdp).
  - 10 millones de UDIS (~60 mdp).
- Creación de un Fondo para Desastres Naturales.

1) Iniciativas de Leyes de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos



## Reglas de Disciplina Financiera

### 2.1) Consecución financiera / presupuestal de los momentos contables:



- Con cargo al presupuesto autorizado
- Solo se genera si existe suficiencia presupuestal (recurso financiero disponible)

- Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados
- Finalizado el ejercicio fiscal, sólo podrán pagarse aquellos conceptos presupuestados y efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar (Pasivo Circulante del ejercicio).

2) Ejecución / Ejercicio del paquete presupuestario

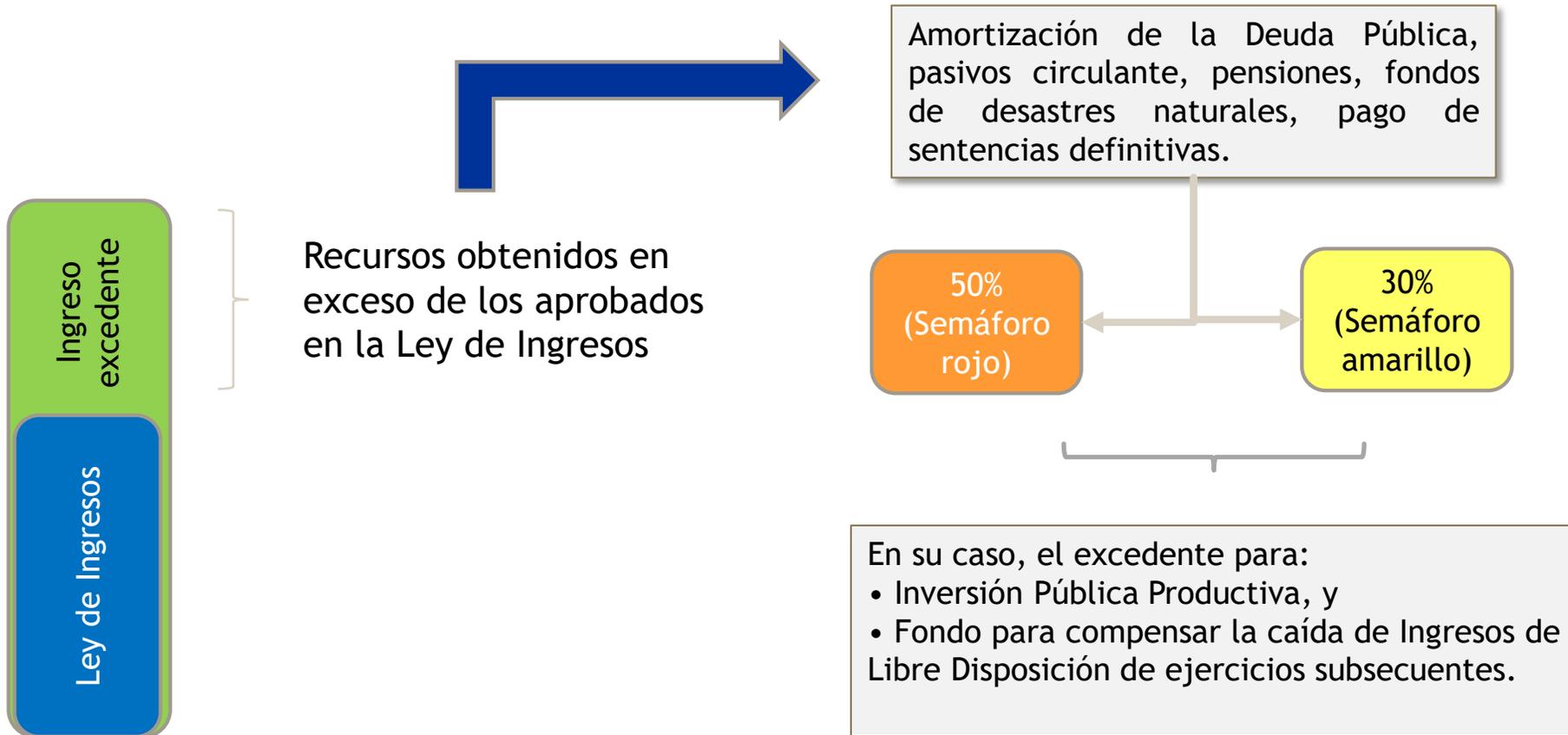
### 2.2) Reglas presupuestales y financieras complementarias:

- En materia de subsidios se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento.
- Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaría de finanzas o su equivalente.
- Tratamiento de “ingresos excedentes” y de “disminución de ingresos”.





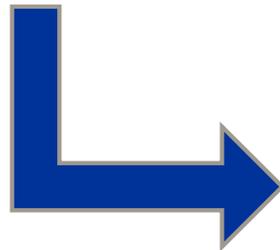
## Tratamiento de los “Ingresos excedentes”



## Tratamiento ante una disminución de los ingresos



Ante una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, se ajustará el Presupuesto de Egresos, en el siguiente orden:



- Gastos de Comunicación Social,
- Gasto corriente que no constituya un subsidio,
- Gastos en servicios personales.



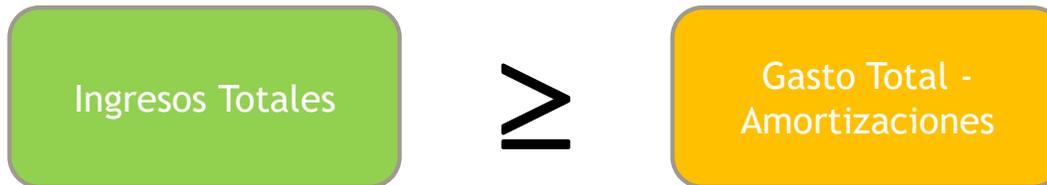
Si no fuera suficiente:  
Ajustes en otros conceptos de gasto, sin afectar programas sociales.



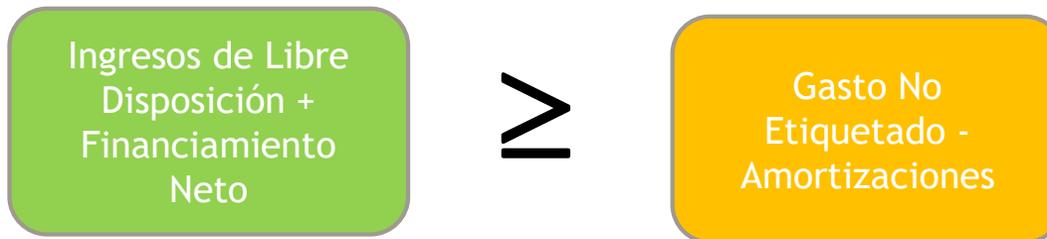
# Balance Presupuestario y Responsabilidad Hacendaria



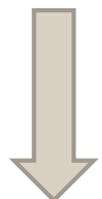
## 3.1) Balance Presupuestario Sostenible:



## 3.2) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible:



3) Balance Presupuestario y Responsabilidad Hacendaria



Excepciones:

- Caída del PIB y Participaciones en términos reales
- Necesidad de reconstrucción por Desastres Naturales
- Implementación de medidas de largo plazo que mejoren ampliamente el balance

## Balance Presupuestario y Responsabilidad Hacendaria

Para el cumplimiento de las Reglas de balance presupuestario y de Disciplina Financiera:



- Formato 1 ● Estado de Situación Financiera
- Formato 2 ● Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
- Formato 3 ● Estado Analítico de Obligaciones
- Formato 4 ● Balance Presupuestario
- Formato 5 ● Estado Analítico de Ingresos
- Formato 6 ● Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos

- Formato 7 ● Resultados y Proyecciones de Ingresos / Egresos
- Formato 8 ● Informe sobre estudios actuariales

- Guía de Cumplimiento
- Para EEFF, a partir de la Cuenta Pública 2017

Formatos CONAC

### **Municipios:**

**FORMATOS 1 al 6:** Trimestralmente, a partir del 4T de 2017

**FORMATOS 7 Y 8:** Anualmente a partir de las iniciativas del ejercicio 2018

**GUÍA DE CUMPLIMIENTO:** Cuenta Pública 2018, en adelante

## Principio de anualidad de los recursos federales etiquetados



Conforme a la Ley General de Contabilidad:

- **Comprometido:** se materializa con la Celebración del convenio con Proveedor o Contratista (no así la Emisión del Fallo / Acta de Fallo, o cualquier etapa administrativa previa)
- **Pagado:** se concreta mediante el desembolso de la cuenta bancaria o de cualquier otro medio de pago.



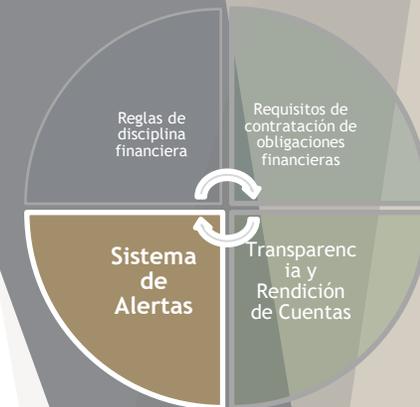
# Características del Sistema de Alertas:

## ¿Qué es?

Es la publicación hecha por la SHCP sobre los resultados de la evaluación del nivel de endeudamiento de los entes públicos.

## ¿Para qué sirve?

El nivel de endeudamiento determinado por el Sistema de Alertas, fija el “Techo de Financiamiento Neto” anual.



## Indicadores para la medición del Sistema de Alertas

### Deuda Pública y Obligaciones sobre ILD

Vinculado con la sostenibilidad de la deuda del Ente Público.

Incluye cualquier Financiamiento u Obligación que implique pagos financieros programados.

### Servicio de Deuda y Obligaciones sobre ILD

Vinculado con la capacidad de pago.

Considera las amortizaciones, intereses, comisiones y demás costos financieros derivados de los Financiamientos y Obligaciones.

### Obligaciones de Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales

Vinculado con la capacidad financiera del Ente Público para hacer frente a sus obligaciones contratadas a plazos menores de 12 meses.

Incluye adeudos con proveedores de bienes y servicios, contratistas por obras públicas y Financiamientos que deben ser liquidados en un plazo menor a 12 meses

# Resultados vinculativos del Sistema de Alertas:

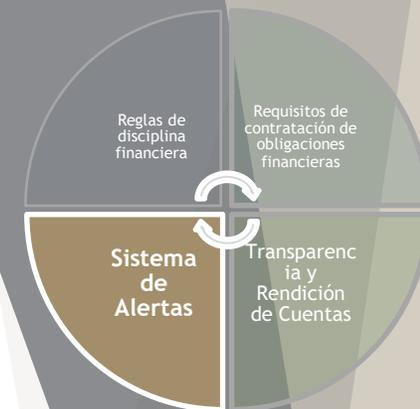
## ¿Qué “Techo de Financiamiento Neto” (TFN) tendrá cada ente público?

Dependerá del resultado de medición del Sistema de Alertas.

### ● Semáforo y Techos de Financiamiento Neto (TFN) anuales

● TFN 15 % ILDs	● Sostenible
● TFN 5 % ILDs	● En observación
● TFN 0 % ILDs	● Elevado

- La clasificación es relevante porque tiene **efectos vinculantes** para los entes públicos, al determinar el **Techo de Financiamiento Neto** al cual podrían acceder el próximo ejercicio fiscal.
- Asimismo, tales resultados inciden también en el **uso que las Entidades Federativas puedan dar a sus ingresos excedentes**. Si el endeudamiento de la entidad se ubica en niveles bajo observación o elevados, enfrentará mayores restricciones con respecto a los posibles destinos para sus excedentes.





## LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

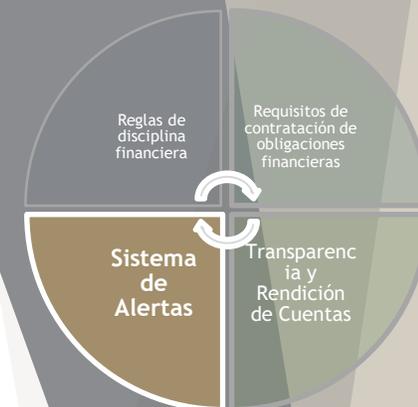
Última Reforma DOF 30-01-2018

...

**Artículo 48.-** El Sistema de Alertas será publicado en la página oficial de Internet de la Secretaría de manera permanente, debiendo actualizarse de la siguiente manera:

- a) Trimestralmente, tratándose de Entidades Federativas, dentro de los 60 días naturales posteriores al término de cada trimestre;
- b) Semestralmente, para el caso de los Municipios, dentro de los 90 días naturales posteriores al término de cada semestre, y
- c) Anualmente, en el caso de Entes Públicos distintos de la administración pública centralizada de las Entidades Federativas y los Municipios, a más tardar el último día hábil de agosto del ejercicio fiscal de que se trate.

*Artículo reformado DOF 30-01-2018*



La información del sistema de alertas se puede acceder a través de la siguiente liga:  
[http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\\_FINANCIERA/2018SA](http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/2018SA)

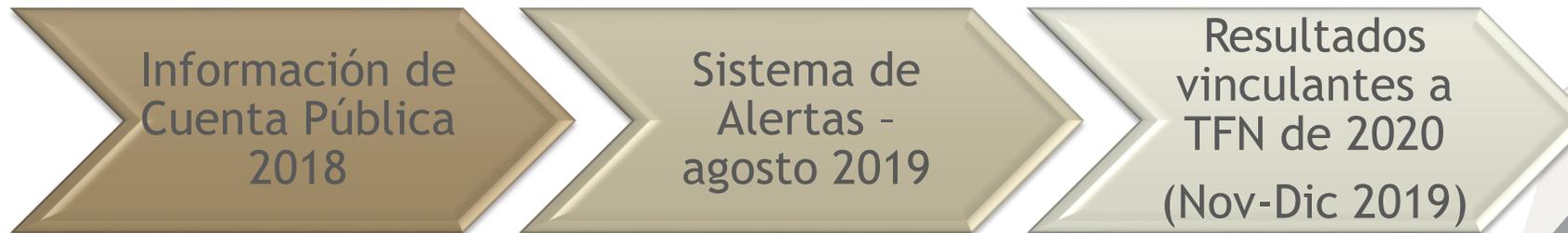
## Actualización de la información del Sistema de Alertas:



### Entes Públicos - Techos de Financiamientos Netos para 2019:



### Entes Públicos - Techos de Financiamientos Netos para 2020:



## ¿Qué es?

Es el medio encargado de inscribir y transparentar todas las obligaciones y financiamientos que contraten los entes públicos.

Estará a cargo de la SHCP y sus efectos son declarativos e informativos (No prejuzga ni valida los actos jurídicos por los cuales se celebraron las operaciones que se registran).

- EL RPU debe contener y ser inscritos todos los financiamientos y obligaciones, ya sean Asociaciones Público-Privadas, arrendamientos, factoraje, deuda de fideicomisos, instrumentos derivados, garantías o cualquier empréstito u obligación suscrita.
- Se debe proporcionar datos de: acreedores, monto contratado, tasa efectiva, plazo, recursos utilizados como garantía, entre otros.
- El uso y disposición de cualquier financiamiento estará sujeta a contar con su número de inscripción en el RPU (se exceptúa de esto a las emisiones bursátiles y las obligaciones de corto plazo).
- Los entes públicos deben entregar la información que requiera la SHCP a más tardar 30 días después del cierre de cada trimestre.



# Deuda Pública y Obligaciones financieras

- La LDFEFM establece que la contratación de deuda se deba destinar a inversiones públicas productivas o, en su caso, para refinanciamiento o reestructura tomando en cuenta los gastos y costos relacionados con la contratación de dicha deuda.

CONCEPTOS COMPRENDIDOS EN LA DEFINICIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	
<b>5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	
<b>5100 Mobiliario y Equipo de Administración</b>	Se excluyen objetos de valor, y bienes artísticos y culturales
<b>5200 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo</b>	Se excluye todo el mobiliario y equipo recreativo
<b>5300 Equipos e instrumental Médico y de Laboratorio</b>	
<b>5400 Vehículos y Equipo de Transporte</b>	Sólo las partidas 5410 Vehículos y equipo terrestre, 5440 Equipo Ferroviario y 5490 Otros Vehículos incluyendo motocicletas destinadas para el servicio de seguridad pública
<b>5500 Equipo de Defensa y Seguridad</b>	
<b>5600 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas</b>	Excluyendo las partidas 5620 de maquinaria y equipo industrial, y 5670 de herramientas y máquinas-herramientas
<b>5800 Bienes Inmuebles</b>	Sólo las partidas 5810 de Terrenos y 5830 de edificios no residenciales
<b>6000 Inversión Pública</b>	

**NO** contempla como Inversión Pública Productiva:

- Mejoramiento de vivienda privada,
- Gasto corriente,
- Partida 3900 Otros servicios generales que contempla sentencias y resoluciones por autoridad competente,
- Adquisición de bienes intangibles como: Software, licencias informáticas.



- Los entes públicos deberán contar con la aprobación de las dos terceras partes del Congreso Local respectivo, quien deberá analizar la capacidad para solventar el pago, la argumentación del financiamiento y las garantías de pago.
- Se deberá contratar el financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado posible y publicar en su página oficial de internet el contrato.

# Deuda Pública y Obligaciones financieras

## Obligaciones Financieras

Créditos menores a 40 mdu (~240 mdp)



- Mínimo, invitación a DOS instituciones financieras.
- Se tiene que obtener, al menos, UNA propuesta en firme.

Créditos mayores a 40 mdu (~240 mdp)



- Mínimo, invitación a CINCO instituciones financieras, bajo condiciones de crédito establecidas.
- Se tiene que obtener, al menos, DOS propuestas en firme.

Cortos Plazos



- Para cubrir insuficiencias de liquidez temporales.
- Proceso Competitivo y transparencia (publicar tasa efectiva).
- No pueden refinanciarse o reestructurarse.
- Sin autorización del Congreso Local si:
  - o Menores a 6% de ITs
  - o Quirografarias (sin fuente de pago)
  - o Liquidadas 3 meses antes del término de la Administración.
  - o Alta en el RPU

Créditos mayores a 100 mdu (~600 mdp):  
Licitación Pública

# Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) Panorama general

Septiembre 2019